

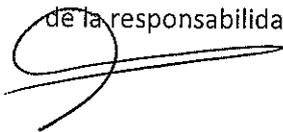
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE TRAZABILIDAD MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS Y APORTES DEL SECTOR CAMARICULTOR SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH) Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA SUR (FUNDESUR)

Los suscritos, **JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ PAGOAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Veterinario, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-02886 en su calidad de Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria nombrado mediante ACTA No. 6 de la Sesión CD-SENASA-029-19/11/2019, con las facultades conferidas en el Decreto PCM 038-2016, quien en adelante se denominara " EL SENASA" y el Perito Mercantil **LISANDRO JAVIER AMADOR R.** actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras, nombrado como tal por la Junta Directiva del ANDAH el 1 de septiembre de 2015 y con el Poder General de Administración en el Instrumento N°105 del 1 de octubre de 2015 inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el N°68 Tomo 26 el 12 de octubre de 2015 quien en lo sucesivo se denominará "LA ANDAH", y el Sr. **JOAQUIN ROMERO ORTEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en la ciudad de Danlí, El Paraíso, actuando en su condición de Representante Legal de Fundación para el Desarrollo de la Zona Sur (FUNDESUR), con Poder General de Administración en el instrumento No. 571 del 11 de febrero de 2018, inscrito en el Registro de la Propiedad inmueble y mercantil de Choluteca en el No. 80 tomo 39 el 28 de febrero de 2019, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRAZABILIDAD MEDIANTE LA CAPTACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS Y APORTES DEL SECTOR CAMARICULTOR SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH) Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA SUR (FUNDESUR)**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Los Sistemas de Trazabilidad y Control de Movilización de animales, productos y subproductos de origen Agropecuario, Acuícola y Pesquero son herramientas indispensables para mejorar la competitividad, admisibilidad y acceso a mercados y que, a su vez, estos Sistemas son diseñados para alcanzar su sostenibilidad a nivel operativo en el corto plazo. Mediante PCM-032-2018, en su Artículo 11 se autoriza al SENASA para establecer los mecanismos, alianzas y realizar las gestiones de financiamiento necesarias con organismos internacionales, cooperantes, entidades públicas y privadas, que faciliten y viabilicen el diseño, puesta en marcha y la operatividad del SINART.

Para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Trazabilidad se requiere del concurso de los diferentes actores de la cadena, para su sostenibilidad FUNDESUR capta \$0.02 por libra exportada, de tasas por concepto de aporte del sector exportador acuícola, para el fortalecimiento de la responsabilidad social empresarial de la industria acuícola, la ANDAH capta Lps. 0.12 por libra



JR

exportada por concepto de aporte para el fortalecimiento del Sistema de Trazabilidad o Rastreabilidad acuícola. Por lo que se hace necesario consolidar el control y aseguramiento de los pagos en una sola operación para facilitar la gestión administrativa del sector.

Mediante Resolución SENASA 431-2020 de fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, se concede a la Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras (ANDAH) la Renovación de Inscripción como Operador Particular de Trazabilidad delimitando las actividades para las que se habilita como operador privado, las cuales son las siguientes: 1) Emisión de la GUIASA para movilización con diferentes fines, a aquellos productores que aplique según la categorización definida en los Instructivos Técnicos. 2) Operativos aleatorios en conjunto con la Policía Militar o elementos de las Fuerzas Armadas para la verificación de GUIASAS, en los lugares donde no hubieren puestos de control de movilización agropecuaria para la implementación de las medidas de control de movilización de productos y subproductos de origen acuícola y pesquero contempladas en el SINART. 3) Retención y remisión del producto al Puesto de Control de Movilización más cercano, en caso de encontrar inconsistencias definidas en el Instructivo desarrollado al efecto. 4) Las demás actividades establecidas en el Manual de Procedimientos del SINART, Instructivos Técnicos y demás normativa legal aplicable.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo definir el marco de cooperación técnica y administrativa, entre EL SENASA, La ANDAH y FUNDESUR con el fin de fortalecer el sistema de trazabilidad mediante la verificación de los pagos y la captación de las diferentes tasas por servicio y aportes voluntarios que el sector de camaricultura del país, ejecuta a razón de los diferentes programas sanitarios a los que está sometido, así como los programas sociales en los que participa, de tal forma que garantice la sostenibilidad de dichos programas por parte de los establecimientos involucrados en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de productos acuícolas.



CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE FUNDESUR.

1. Autorizar a la ANDAH para que reciba los comprobantes de depósitos de manera periódica en concepto de pago del aporte, mismo que está contemplado en el artículo 15 de la Ley de Fortalecimiento a la Camaricultura, Decreto 335-2013, Gaceta 11 de abril de 2014.
2. Brindar apoyo a programas sanitarios de pequeños productores.
3. Aportar la cantidad de L. 94,671.33 mensuales a partir del 1 de febrero del 2021, como apoyo a la realización de las labores de Operador Particular de Trazabilidad que ejecuta la ANDAH.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE ACUICULTORES DE HONDURAS (ANDAH)

1. Recibir los comprobantes de pago y verificar que los mismos se realicen de acuerdo con la normativa vigente, de las siguientes tasas y aportes:
 - a. ANDAH aporte de Lps. 0.12 por libra exportada.
 - b. FUNDESUR aporte de US\$0.02 por libra exportada.
 - c. OIRSA Lps. 0.245 por libra exportada.
 - d. LANAR gastos programa de residuos.
 - e. SENASA Gastos programa de vigilancia epidemiológica.
2. Emitir constancia de solvencia a los exportadores, previa verificación de los comprobantes de depósitos realizados conforme a la normativa vigente.
3. Presentar al SENASA el rol de visitas para inspección de cosechas, una programación de actividades anual sujeta a un presupuesto y la entrega de reportes trimestrales de actividades y ejecución presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE HONDURAS (SENASA).

1. Establecer como requisito previo a la emisión de los certificados zoosanitarios, la presentación en la ventanilla del Centro de Trámites de Exportaciones CENTREX, de la constancia de solvencia emitida por la ANDAH.
2. Garantizar el porcentaje de asignación de fondos para los programas sanitarios.
3. El consejo de administración generara reportes del manejo de los fondos.
4. Programación de actividades anual sujeta a un presupuesto y la entrega de reportes trimestrales de actividades y ejecución presupuestaria.

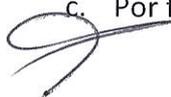
CLAUSULA SEXTA: INFORMACIÓN

El SENASA, OIRSA, la ANDAH y FUNDESUR intercambiarán información referente al objeto del presente convenio se dirigirán a el Director Ejecutivo de la ANDAH.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio dejará de tener efecto por las siguientes causas:

- a. Por mutuo consentimiento
- b. Por incumplimiento a lo establecido en este convenio por alguna de las partes.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

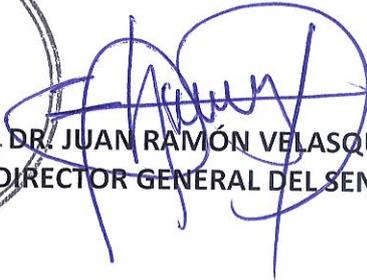


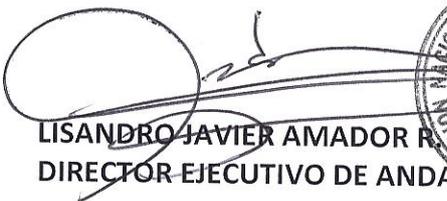
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una duración de 12 meses a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2022.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tegucigalpa, al primer día del mes de febrero de 2021.




DR. JUAN RAMÓN VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL SENASA


LISANDRO JAVIER AMADOR ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ANDAH




ING. JOAQUIN ROMERO ORTEZ
DIRECTOR EJECUTIVO FUNDESUR

